



San José, 02 de mayo 2025  
MH-DGCN-DIR-OF-0280-2025

Señor  
Henry Valerin Sandino  
Auditor  
Servicio Fitosanitario del Estado

Señora  
Karen Garro  
Área de Fiscalización de Desarrollo Local  
Contraloría General de la República

**Asunto: Incumplimiento de presentación del Plan General Contable Servicio Fitosanitario del Estado**

Estimado /a Señor/a:

Con fundamento en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta número 74 del 18 de abril de 2016, denominado "Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley N° 8131, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones. De igual manera el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 39665-MH establece que todas las instituciones obligadas a proporcionar información contable según el artículo 94 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, deberán hacerlo conforme el medio, la forma y las condiciones que establezca la Contabilidad Nacional,

Todas las instituciones que se encuentran bajo la rectoría del Subsistema de Contabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Sector Público No Financiero (Contabilidad del Poder Ejecutivo, Órganos Desconcentrados, Otros Poderes de la República y Auxiliares, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Financieras no Bancarias y Sector Municipal), deben ajustarse a los requerimientos de la Balanza de Apertura.



El artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 del 03/12/2018, establece que *“...Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años...”*, por lo que de conformidad con el inciso d) del Transitorio XL, el Título IV de la Ley de cita entró a regir a partir de 1° de enero del 2021 (primer día del ejercicio económico posterior a la aprobación del título I).

El artículo 34 del Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, N° 41641-H del 09 de abril de 2019 dispone que *“...el Gobierno General deberá cumplir al primer día hábil de enero del 2023 la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro sus apartados disposiciones transitorias...”*

Con base al asidero legal supra, y conforme a todas las comunicaciones generadas por parte de la Contabilidad Nacional, los entes contables debían presentar la carpeta denominada “Plan General Contable”, el cual permite a un ente tener los documentos más relevantes a copilados a la espera de un proceso de fiscalización y que garantice el cumplimiento de normativa en la preparación de Estados Financieros. Esta información debe cumplir con los requerimientos establecidos en los oficios de presentación de EEFF trimestralmente, se le comunica que la institución a la cual usted representa no remitió el Plan General Contable al cierre contable 2024, incumpliendo así con lo solicitado mediante el oficio MH-DGCN-DIR-OF-1552-2024 Presentación EEFF diciembre 2024 NICSP de fecha 02 de diciembre del 2024. La no presentación de este requerimiento pone en riesgo la calidad y el cumplimiento de normativa de cualquier información contable que elabore y publique el ente, por lo que se esta materializando riesgos de confiabilidad.

**Se le informa que este ente incumplió con la presentación de este requerimiento, de igual manera hizo caso omiso a los siguientes avisos:**

- Oficio MH-DGCN-DIR- OF-0487-2024, 05 de abril de 2024-EEFF marzo del 2024. Presentación del Plan General Contable al finaliza el periodo contable 2024.
- Oficio MH-DGCN-DIR- OF-0834-2024, 10 de junio de 2024-EEFF junio 2024. Presentación del Plan General Contable al finaliza el periodo contable 2024.



- Oficio MH-DGCN-DIR- OF-0977-2024, 20 de agosto de 2024-EEFF setiembre Presentación de EEFF setiembre 2024. Presentación del Plan General Contable al finaliza el periodo contable 2024.
- Oficio MH-DGCN-DIR- OF-1552-2024, 02 de diciembre de 2024-EEFF diciembre 2024. Presentación del Plan General Contable al finaliza el periodo contable 2024.
- Webinarios sobre Plan General Contable durante el 2024.

Dicha carpeta debe estar conformada por:

- a. *Indicación de la versión de NICSP que utiliza en el tratamiento contable y la versión de las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad que se está aplicando.*
- b. *Detalle de las NICSP que le aplican, considerando los métodos de reconocimiento y medición utilizados por cada norma.*
- c. *NICSP que no le aplican, con criterios técnicos en reconocimiento y medición.*
- d. *Incluir los planes de acción de brechas en NICSP, el seguimiento y determinar lo pendiente.*
- e. *Indicar las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, que aplican en el tratamiento contable.*
- f. *Indicar las políticas contables particulares conforme a la Directriz N°DCN-0012-2021 citada, y que minimizan los riesgos inherentes de la operativa del ente, las cuales son autorizadas por el máximo jerarca. las políticas particulares no es lo mismo que el Manual de Procedimientos Contables.*
- g. *Incluir el Manual de Procedimientos Contables.*
- h. *Incluir carpeta con documentos (normativa emitida por la Contabilidad Nacional, oficios de incumplimiento, oficios de observaciones, minutas de reuniones y resultados de consultas técnicas), que se denominará Expediente Contable.*
- i. *Incluir la Afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, conforme a la NICSP 1.*
- j. *Oficio de aprobación del Máximo Jerarca..."*



Como se informó a través de los diferentes webinar y comunicados, todo lo concerniente a la carpeta Plan General Contable y la calidad de la información será según las potestades de los entes fiscalizadores y su informe de auditoría.

Se emite el presente a los órganos encargados de ejecutar el respectivo control y fiscalización.

Cualquier consulta comunicarse con el analista: Carol Marín Gómez, correo: [maringc@hacienda.go.cr](mailto:maringc@hacienda.go.cr).

Sin otro particular se suscribe.

Firmado Digitalmente por



*Errol Solís Mata*

Errol Solís Mata  
**Director de Contabilidad Nacional**  
Ministerio de Hacienda



Elaborado por: Carol Marín Gómez Analista Unidad de Consolidación de Cifras Dirección General de Contabilidad Nacional	VB: MBA. Jesus Araya Zúñiga CPA. Jefe Unidad de Consolidación de Cifras Dirección General de Contabilidad Nacional

Cc: Nelson Morera Paniagua, Representante Legal  
Cc: Leda Madrigal Sandí, Subdirectora  
Cc: Gabriela Sáenz Amador, Director Administrativo y Financiero  
Cc: Rocío Solano Cambroner, Jefe Financiero Contable  
Cc: Virginia Gómez Solano, Coordinadora Contable  
Cc: Teresita Solano Solano, Contadora  
Cc: Yisley Canales Chávez, Analista Contable

